



USHUAIA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: La Ley Provincial N° 837, Decreto Reglamentario N° 1135/2015, Expediente N° 264-DU-2020, Nota In.Fue.Tur. N° 1676/2022, Resolución In.Fue.Tur. N° 30/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 31/22; Resolución In.Fue.Tur. N° 32/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 837 y el Decreto Reglamentario N°1135/2015 se estableció el marco normativo para la regulación, control, promoción y fomento para las actividades y servicios de Turismo Aventura.

Que en las actividades detalladas en el Anexo I de la Ley Provincial N° 837, se encuentran dentro del apartado III titulado "Actividades en Tierra" en el punto 1 las "Actividades en Montaña: Escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía" y en el punto 3 "Caminatas, Trekking en múltiples ambientes, con o sin pernocte".

Que la Resolución In.Fue.Tur. N° 30/2022, luego modificada por la Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22, estableció grados de dificultad como referencia para la habilitación de prestaciones turísticas de Turismo Aventura en "Actividades en Montaña: Escalada técnica en roca y en hielo, ascensiones, esquí de travesía" y "Caminatas, Trekking en múltiples ambientes, con o sin pernocte" con respecto al personal que podrá estar a cargo de dichas actividades.

Que en la Nota N° 1676/2022 obra el informe técnico elaborado por la Comisión Interna de In.Fue.Tur. de Turismo Aventura creada mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 32/22.

Que, en su intervención, la Comisión informó que luego de reuniones con la Asociación de Profesionales de Turismo (AProTur), Asociaciones que nuclean a Guías de Trekking, de Montaña y Alta Montaña, Operadores de Turismo Aventura y la Asociación Fueguina de Agencias de Turismo y Viajes se trabajó en una modificación de los grados de dificultad categorizados en la Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22 se acordó una modificación en el ratio de pasajeros por guía de las prestaciones que se realizan en Grado II.

Que, en función de ello, se modifica el ratio establecido para el Grado II en la Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22 tanto en temporada estival como invernal a 8 pasajeros por guía, lo que se verá plasmado en el Anexo I de la presente.

Que la Comisión trató la solicitud de Guías y Operadores de Turismo Aventura de contemplar una prórroga para la presentación de una certificación de primeros auxilios en zonas agrestes W.F.R., teniendo en cuenta la proximidad de la temporada alta estival, y la poca oferta de este tipo de certificación.

Que a partir de los fundamentos de dicho informe y en función de la competencia del In.Fue.Tur. de determinar las condiciones progresivas de implementación de la Ley Provincial N° 837 se aceptarán certificaciones en primeros auxilios W.F.R. que no se encuentren en vigencia, hasta la renovación de la credencial del Registro de Guías de Actividades en Montaña, Caminatas y Trekking, momento en el cual deberán presentar la certificación correspondiente actualizada.

Que por el mismo fundamento se extenderá el plazo previsto en el Art. 3 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 31/22 para presentar la certificación de primeros auxilios en zonas agrestes hasta el 31 de Mayo de 2023 como requisito para la inscripción o permanencia en el Registro de Guías de Actividades en Montaña, Caminatas y Trekking para los senderos de Grado I.





Que respecto a los requisitos para los Guías categorizados como Grado III o superior la Comisión sugirió que se exija W.F.R. actualizado al momento de la renovación del carnet correspondiente al Registro de Actividades en Montaña, Caminatas y Trekking, fundamentado en la formación de Guías de Trekking, Montaña, Alta Montaña y Esquí de Montaña se incluyen materias específicas de primeros auxilios y gestión de riesgos en zonas agrestes.

Que la Comisión analizó la solicitud de la Asociación de Profesionales de Turismo en relación al curso de montañismo realizado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y consideró que en base a la cantidad de horas y contenido del mismo pueda ser considerado como certificación suficiente para guiar los senderos categorizados como Grado II.

Que la Asociación de Profesionales de Turismo mediante nota solicitó la revisión de grados de dificultad respecto a algunos senderos categorizados por Resolución In.Fue.Tur. N° 30/22.

Que luego del análisis correspondiente, la Comisión Interna recomendó retirar de la categorización de prestaciones de la actividad los senderos "Bajada del Garibaldi", "Senderos Cortos Arakur" y "Senderos cortos centros invernales Tierra Mayor" por la cercanía de los senderos a los centros de salud, y por ser senderos que complementan las excursiones denominadas "convencionales".

Que respecto a los senderos "Mirador Glaciar Martial (hasta el límite de vegetación)", "Cascada Velo de la Novia", "Laguna Negra", "Laguna Sofia", "La Ruca", "Cascada del Viento", "Cascada Lasifashaj", "Cascada del Duende" la Comisión analizó que si bien pueden ser considerados como de baja dificultad, poseen particularidades por distancia a los centros de salud, comunicación, o por particularidades del terreno que pueden aumentar el riesgo de contingencias. Asimismo, respecto a los senderos a "Estancia Túnel", "Rio Encajonado" y "Vuelta al cerro Cortez", la Comisión considera que se debe contar con certificación WFR o similar.

Que asimismo, la Comisión advirtió y recomendó subsanar errores materiales en el Anexo I y el Anexo II de la Resolución In.Fue.Tur. N° 550/22 por lo cual se realizan las correcciones correspondientes para mejor entendimiento de la normativa.

Que cualquier incumplimiento a la presente será sancionado mediante el Régimen de Contravenciones establecido en la Ley Provincial N° 837 y las Resoluciones que se hayan dictado o se dicten en el futuro al respecto.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico del Instituto mediante Informe D.A.J. Nº 122/2022.

Que el suscripto se encuentra facultado por la Ley Provincial N° 65, Ley Provincial N° 837, y Decreto Provincial N° 4504/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el Anexo I y II de la Resolución In.Fue.Tur. N° 550/2022 y reemplazarlo por los Anexos I y II de la presente Resolución.





ARTÍCULO 2°: Establecer que se podrá presentar la certificación de rescate y primeros auxilios en zonas agrestes (W.F.R.) que no se encuentren en vigencia para la inscripción al Registro de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a partir del 31 de Mayo de 2023 para la renovación de la credencial del Registro de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking se deberá presentar certificación de rescate y primeros auxilios en zonas agrestes (W.F.R.) vigente y actualizada, o las certificaciones que se aprueben al respecto.

ARTÍCULO 4°: Extender hasta el 31 de Mayo de 2023 el plazo establecido en el art. 3 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 31/22, para la presentación de la certificación de rescate y primeros auxilios en zonas agrestes (W.F.R.) o las certificaciones que se aprueben al respecto, para el personal a cargo que pretenda guiar prestaciones categorizadas como Grado I.

ARTÍCULO 5°: Reconocer la certificación emitida por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco respecto al Curso de Montañismo para Guías de Turismo realizado en el año 2008, la que deberá ser complementada obligatoriamente con una certificación de rescate y primeros auxilios en zonas agrestes WFR o las que se aprueben al respecto, para inscribirse en el Registro de Guías de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking para realizar las prestaciones categorizada como Grado II.

ARTÍCULO 6°: Dejar sin efecto el plazo establecido en el Art. 4 de la Resolución In.Fue.Tur. N° 31/22 y establecer que los Guías de Trekking, Montaña, Alta Montaña y Esquí de Montaña podrán inscribirse al Registro de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking presentando el título correspondiente a su formación y deberán presentar certificación de rescate y primeros auxilios en zonas agrestes (W.F.R.) vigente y actualizada, o las certificaciones que se aprueben al respecto, únicamente al momento de la renovación de la credencial del Registro de Actividades de Montaña, Caminatas y Trekking.

ARTÍCULO 7°: Determinar que cualquier incumplimiento a la presente será sancionado mediante el Régimen de Contravenciones establecido en la Ley Provincial N° 837.

ARTÍCULO 8°: Notificar a la Dirección de Servicios Turísticos, a la Dirección de Planificación Turística, a la Asociación de Profesionales de Turismo, a la Asociación Argentina de Guías de Montaña sede Ushuaia, a la Asociación de Guías Profesionales de Montaña, a la Asociación Fueguina de Agencias de Turismo y Viajes y a los Operadores de Turismo Aventura. Dar a conocer en el Boletín oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N.º 859/2022.-





	ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N.º 859/2022.						
GRADO DE DIFICULTAD							
Grado de	Dificultad	Prestaciones	Época del año *		Observaciones/ Aclaraciones		
		Laguna Esmeralda	Estival				
		Lagunas Gemelas	Estival				
		Cascada de los Amigos	Estival				
		Vuelta al Cerro Cortéz	Estival				
		Mirador del Glaciar	Estival		Hasta el límite de vegetación		
		Laguna Sofía	Estival		Reserva Prov. Corazón de la Isla		
		La Ruca	Estival		Reserva Prov. Corazón de la Isla		
	GRADO I	Rio Encajonado	Estival				
	GIADOT	Cascada Beban	Estival				
		Cascada Velo de la Novia	Estival		Hasta primer mirador		
		Cascada del Viento	Estival				
		Sendero del Filo Martial	Estival				
		Estancia Túnel	Estival	Invernal	Ratio por Guía en T. Invernal 8 paxs		
		Cascada del Duende	Estival	Invernal			
BAJO		Laguna Negra	Estival	Invernal	Reserva Laguna Negra - Tolhuin		
		Cascada Lasifashaj	Estival	Invernal	Ratio por Guía en T. Invernal 8 paxs.		
		INCLUIR LAS DE GRADO	I DE DIFICU	LTAD BAJO	O (DEL BLOQUE ANTERIOR)		
		Cascada Submarino	Estival				
		Monte Susana	Estival				
		Lagunas Gemelas	Estival				
		Laguna Turquesa	Estival				
		Cerro Cabras	Estival		Reserva Corazón de la Isla		
	GRADO II	Sendero del Filo Martial		Invernal			
		Laguna Esmeralda		Invernal			
		Cascada de los Amigos		Invernal			
		Mirador del Glaciar		Invernal	Hasta el límite de vegetación		
		Cascada Velo de la Novia		Invernal	Hasta primer mirador		
		Cascada del Viento		Invernal			
		Cascada Beban		Invernal			
		Vuelta al cerro Cortéz		Invernal			
			DE DIFICULT	ADO BAJO	O (DEL BLOQUE ANTERIOR)		
		Mirador Base del Glaciar Martial	Estival				
		Laguna de los perros - y combinada con Lag. Gemelas	Estival				
MEDIO	GRADO III	Vinciguerra - Lag. de los témpanos	Estival				
		Cerro Dos Banderas	Estival				
		Cerro del Medio- Laguna Margot	Estival				
		Cerro Bridges- Filo Este	Estival				
		Laguna de las Aves	Estival				





					T		
		Laguna Tricolor	Estival	<u> </u>			
		Laguna Submarino	Estival				
		Laguna Holanda	Estival				
		Cabo San Pio	Estival				
		Bahía Sloggett	Estival				
		Paso Beban	Estival				
		Cerro Atukoyak - Reserva	Estival				
		Corazón de la Isla	Estival				
		Valle Olum Torre del Rio Chico (Vuelta					
		a las Torres)	Estival	Invernal	Mirador fondo del valle		
		Mirador de las Piedras o del Valle de Andorra	Estival	Invernal	Camino al Vinciguerra		
		Laguna Encantada	Estival	Invernal			
		Cascada grande del Cerro Alvear	Estival	Invernal	Zona Este		
		Sendero del Filo Martial		Invernal			
		Cascada Submarino		Invernal			
		Monte Susana		Invernal			
		Lagunas Gemelas		Invernal			
		Rio Encajonado		Invernal			
		INCLUIR LAS DE GRADO DE DIFICULTAD BAJO Y MEDIO (BLOQUES ANTERIORES)					
		Bahía Aguirre	Estival				
		Cerro Alvear	Estival	Invernal			
		Glaciar Ojo del Albino	Estival	Invernal			
		Cerro 5 Hermanos	Estival	Invernal			
		Domo Blanco	Estival	invernal			
		Glaciar los Vascos	Estival	invernal			
		Monte Olivia (Cumbre Norte)	Estival	invernal			
		Laguna de los perros - y combinada con Lag. Gemelas		Invernal			
		Laguna Submarino		invernal			
ALTO	GRADO IV	Mirador Base del Glaciar Martial		Invernal			
		Laguna Turquesa		Invernal			
		Cerro Dos Banderas		Invernal			
		Cerro del Medio- Laguna Margot		Invernal			
		Cerro Bridges- Filo Este		Invernal			
		Laguna de las Aves		Invernal			
		Laguna Tricolor		Invernal			
		Laguna Holanda		Invernal			
		Cabo San Pio		Invernal			
		Bahía Slogget		Invernal			
		Paso Beban		Invernal			
		Valle Olum		Invernal			
		1 - 3 0 - 3	L	1	I.		





		Glaciar los Vascos Mirador por Paso Francés		Invernal	
		Glaciar Vinciguerra- Laguna de los Témpanos		Invernal	
		Campamentos invernales zona valle del Beban		Invernal	
		Campamentos invernales zona del valle del Olum		Invernal	
		Campamentos invernales Río Chico		Invernal	
MUY	GRADO	INCLUIR LAS DE LOS BLOQUES ANTERIORES GRADO BAJO, MEDIO Y ALTO			
ALTO	V	Torres del Rio Chico (Escalada)	Estival	Invernal	
		Olivia a Cumbre Principal	Estival	Invernal	

*Época del año	MESES
Estival	OCTUBRE - MARZO
Invernal	ABRIL - SEPTIEMBRE

RATIO GENERAL PARA ESTIVAL				
GRADO I	12 Personas			
GRADO II	8 Personas			
GRADO III	7 Personas			
GRADO IV	5 Personas			
GRADO V	3 Personas			
RATIO	O GENERAL PARA INVERNAL			
GRADO I	12 Personas			
GRADO II	8 Personas			
GRADO III	7 Personas			
GRADO IV	Sujeto a Cordada			
GRADO V	Sujeto a Cordada			





ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 859/2022,

GRADO DE DIFICULTAD INCUMBENCIAS DE LAS TITULACIONES O CERTIFICACIONES

Titulación/ Certificación	PENDIENTES Max. en Roca	GLACIARES	ALTA MONTAÑA	LÍMITE ALTITUD T.D.F., A. e I.A.S.	Observaciones	Referencia Grado de Dificultad Excursión
GT /GTC ISAGM/AAGM	Grado II° UIAA	NO	NO	Sin límite		GRADO III
GM ISAGM/AAGM	Grado III° UIAA	De Ablación hasta 30°	NO	Sin límite		GRADO IV
GM Escalada en Roca ISAGM	Sin límite	De Ablación 30° sobre nieve	NO	Sin límite	También puede realizar Torres del Rio Chico (Muy alto)	GRADO IV/ V según incumbencias
GM Esquí de Montaña ISAGM	Grado III° UIAA / 60° Nieve Hielo	De Ablación hasta 60° Nieve y Hielo	NO	Sin límite	Puede realizar Ski + Top Hielo.	GRADO IV
GAM ISAGM	Excepcionalmente Difíciles (XD)	SI	SI	Sin límite		GRADO IV
GT/ GTC EPGAMT	Fácil (F) a Poco Dificil (PD) /45°/Cortos parajes de III° Grado UIAA.	SI	SI	Sin límite	Puede realizar Mono Largo, Rapel y Tirolesa	GRADO IV
GM EPGAMT	Fácil (F) a Difícil (D)/ 50° a 70°/ Grado IV° UIAA.	SI	SI	Sin límite	Puede realizar Multilargo, Rapel, Tirolesa, Top Hielo	GRADO V
GAM EPGAMT	Fácil (F) a Excepcionalmente Difíciles (XD) UIAA	SI	SI	Sin límite		GRADO V
GTC ISAS	Grado III° UIAA. Hasta 30 grados en pendientes nevadas no glaciarias.	En Zonas de Ablación	NO	Sin Iímite		GRADO IV





DT UTN	Grado III Escala Francesa/ UIAA	Glaciares que no presenten más de 40° de inclinación	NO	Sin límite		GRADO III
GUÍAS DE TURISMO						GRADO I
GUÍAS DE TURISMO CON EXPERIENCIA					Excepción Art. 3, 4 y 5 Resolución N° 550/22	GRADO II
GUIA DE TURISMO CERTIFICACIÖN UNPSJB						GRADO II

Siglas Titulación / Certificación	Instituciones Formadoras	Titulación / Certificación
GTC AAGM hasta 2011	Asoc. Arg. de Guías de Montaña	Guía de Trekking en Cordillera
GT ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Guía de Trekking
GM ISAGM	Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090	Téc. Superior en Guía de montaña
GM Escalada en Roca Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090		Guía profesional de Escalada en Roca
GM Esquí de Montaña Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090		Guía Profesional de Esquí de Montaña
GAM ISAGM Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña A- 090		Guía de Alta Montaña
GTC ISAS (2013). Instituto Privado Superior Andes del Sur A-1407		Guía de Turismo Trekking en Cordillera
GT/GTC EPGAMT	Instituto de Educación Física №9 - 016 ¨Dr Jorge E. Coll¨	Guía de Trekking / Guía de Trekking en Cordillera
GM EPGAMT	Instituto de Educación Física Nº9 - 016 ¨Dr Jorge E. Coll¨	Guía de Montaña
DT UTN	Universidad Tecnológica Nacional	Diplomatura en Trekking





UNPSJB	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	Curso para Guías con Orientación en Montaña 2008
--------	--	---